



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1527/2023
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023

C. Diana Alicia Báez Rodríguez
Apoderada Legal de la empresa
ISALI, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, datos protegidos conforme al Art. 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Tramite: Modificación a la Autorización para el Tratamiento de Suelos Contaminados

Bitácora: 09/HSA0245/09/23

Hago referencia a su escrito sin número con fecha 12 de septiembre de 2023, recibido en el Área de Atención al Regulado (en lo sucesivo **AAR**) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo la **AGENCIA**) el 18 de septiembre del mismo año, registrado con número de Bitácora **09/HSA0245/09/23** y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (en lo sucesivo **DGGEERC**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, a través del cual, la **C. Diana Alicia Báez Rodríguez** en su carácter de Apoderada Legal de la empresa **ISALI, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo el **REGULADO**), solicitó la Modificación de la Autorización No. **ASEA-ATT-SCH-0076-19** de fecha 17 de octubre de 2019 para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con Hidrocarburos y Materiales Semejantes a Suelos Contaminado con Hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3 fracción XI de la Ley Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

RESULTANDO

1. Que el día 13 de agosto de 2019, se recibió en el **AAR** de esta **AGENCIA**, el escrito sin número de fecha 09 de agosto del mismo año, registrado con número de Bitácora **09/H6A0239/08/19**, mediante el cual la empresa denominada **ISALI, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo **REGULADO**) presentó la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad G.- Tratamiento de Suelos Contaminados (**SEMARNAT-07-033-G**).



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

NEGOT 27 / SEPTIEMBRE / 2023 DIANA ALICIA BAEZ RODRIGUEZ



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1527/2023
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023

2. Que el día 30 de agosto de 2019, esta **DGGEERC** emitió el oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/1370/2019** dirigido a la empresa **ISALI, S.A. de C.V.**, mediante el cual realizo un requerimiento de información adicional, mismo que se notificó electrónicamente el 10 de septiembre del mismo año al **C. Edgar Alberto de la Rosa Hernandez**.
3. Que el día 30 de septiembre de 2019, la empresa **ISALI, S.A. de C.V.**, ingreso en el **AAR** de esta **AGENCIA** el escrito con número **ISA-PGA-180/19** con fecha de 12 de septiembre de mismo año, registrado con numero de folio **034121/09/19**, por medio del cual presentó la información requerida mediante oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/1370/2019** de fecha 30 de agosto de 2019.
4. Que el día 15 de octubre de 2019, la empresa **ISALI, S.A. de C.V.**, ingreso en el **AAR** de esta **AGENCIA**, el escrito sin número con fecha 11 de octubre de mismo año, registrado con número de folio **035145/10/19**, por medio del cual presentó información en alcance al oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/1370/2019** de fecha 30 de agosto de 2019.
5. Que el día 17 de octubre de 2019, esta **DGGEERC** emitió la Autorización para el Tratamiento Suelos Contaminados con Hidrocarburos provenientes del Sector Hidrocarburos (**ASEA-ATT-SCH-0076-19**), mediante el oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/1583/2019** dirigido a la empresa **ISALI, S.A. de C.V.**, mismo que se notificó el 28 de octubre de 2019.
6. Que el día 18 de septiembre de 2023, se recibió en el **AAR** de esta **AGENCIA** el escrito sin número de fecha 12 de septiembre de mismo año, registrado con numero de Bitácora **09/HSA0245/09/23** mediante el cual el **REGULADO** presentó la solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de esta **AGENCIA** expedir y modificar autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50, fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 1o, 5o, fracción XVIII y 7o, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción I, la autorización para la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/JG/DGGEERC/1527/2023
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023

- III. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el **REGULADO** solicitó modificar la Autorización No. **ASEA-ATT-SCH-0076-19**, para agregar el insumo (bacteria) **LINT** el cual se utilizara en los siguientes procesos de tratamiento autorizados:
- A) *Bioventeo Aerobio en el sitio contaminado (BVAE-S)*
 - B) *Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado (LAND-S)*
 - C) *Biorremediación por Biopilas a un lado del sitio contaminado (PILA-LS)*
 - D) *Biorremediación por Biopilas Estaticas a un lado del sitio contaminado (PILA-LS)*
 - E) *Oxidación Química a un lado del sitio contaminado (OXIQ-LS)*
- V. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite de Modificación a la Autorización para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos y en el formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos vigente del trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción VII, 50, 51, 60, 61 del Reglamento de la **LGPGIR**; presentando para tal efecto lo siguiente:
- Copia del acta constitutiva de **ISALI, S.A. de C.V.**
 - Copia del poder de la apoderada legal
 - Identificación de la apoderada legal
 - Copia de la autorización No. ASEA-ATT-SCH-0076-19 de fecha 17 de octubre de 2019
 - Formato SEMARNAT-07-031 (homoclave FF-SEMARNAT-093)
 - Pago de derechos

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracción XVIII y 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso i y 25 fracción XI y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1527/2023
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN a la empresa **ISALI, S.A. de C.V.**, que consiste en agregar el insumo **LINT** (bacteria) a las metodologías de tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos, señaladas a continuación:

- A) *Bioventeo Aerobio en el sitio contaminado (BVAE-S)*
- B) *Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado (LAND-S)*
- C) *Biorremediación por Biopilas a un lado del sitio contaminado (PILA-LS)*
- D) *Biorremediación por Biopilas Estáticas a un lado del sitio contaminado (PILA-LS)*
- E) *Oxidación Química a un lado del sitio contaminado (OXIQ-LS)*

SEGUNDO. - Esta autorización forma parte integral del documento emitido el 17 de octubre de 2019, mediante oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/1583/2019** con número de Bitácora **09/H6A0239/08/19**, manteniéndose el mismo número de Autorización **No. ASEA-ATT-SCH-0076-19** y obliga al **REGULADO** a cumplir con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización.

TERCERO. - Se conmina al **REGULADO** a cumplir con la responsabilidad de dar tratamiento a los suelos contaminados y materiales semejantes a suelos ya sea en el sitio y a un lado del sitio.

CUARTO. - Se reitera que, para realizar actividades de remediación en el sitio y a un lado del sitio contaminado se debe contar con una Propuesta de Remediación aprobada por la autoridad competente y al termino de dichas actividades deberá contar la Conclusión del Programa de Remediación del sitio.

QUINTO. - La presente Modificación de la Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEXTO. - El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

SÉPTIMO. - La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/JGI/DGGEERC/1527/2023
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023

OCTAVO. – Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efecto la notificación de este.

NOVENO. – Archivar el expediente con número de Bitácora **09/HSA0245/09/23** de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO. – Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al **Nombre de persona física, información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.** términos de los dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese la presente resolución a la **C. Diana Alicia Báez Rodríguez** en su carácter de Apoderada Legal de la empresa **ISALI, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

ATENTAMENTE
El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

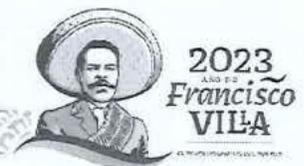
Ing. Oswaldo Zamorano Manzano.

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/JGI/0473/2023, de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, signado por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., fracciones IV y XV, 9o., fracciones III, XII, XIX y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

c.c.e.p.

- Ing. Ángel Carrizales López.** - Director Ejecutivo de la ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.** - Titular de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.
- Ing. José Luis González González.** - Titular de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.** - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.

Bitácora: 09/HSA0245/09/23



SIN TEXTO